

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 6 DE MARZO DE 1922

NÚMERO 3849

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: 145 Florida, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 53, de 23 de Febrero de 1922	12127
Resolución número 54, de 23 de Febrero de 1922	12127
Resolución número 55, de 23 de Febrero de 1922	12127

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 41, de 21 de Febrero de 1922	12127
--	-------

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 51, de 21 de Febrero de 1922	12127
Resolución número 52, de 21 de Febrero de 1922	12127

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo. Continuación	12128
---	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Febrero de 1922	12128
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Febrero de 1922	12128
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Febrero de 1922	12129

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1922 12129

Avisos Oficiales..... 12130

Edictos..... 12130

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, 23 de Febrero de 1922.

Dolores Altamiranda, panameña, reo del delito de lesiones, solicita del Jefe de la Sección Segunda la libertad condicional de que trata el artículo 48 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 286, del 8 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Dolores Altamiranda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 16 meses de prisión a que fue condenada; y como el 2 de Marzo próximo cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 5 meses y 19 días. La peticionaria queda sujeta, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2.º Observar las reglas de inspección que aquella les señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, 23 de Febrero de 1922.

En oficio número 116, del 18 de los corrientes, solicita el señor Jefe de este Distrito, que se exoneren a los señores Juan Sánchez y Otilia Melchor Hurtado, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber

comprobado la necesidad que tienen de ausentarse de esta capital.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Jefe de este Distrito, previo el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y complácese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Febrero 23 de 1922.

En telegrama de esta fecha, solicita el señor Jefe Municipal del Distrito de Aguadulce, que se exoneren a los señores Aribes Alba Chavís y Catalina Domínguez de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de contraerlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 21 de 1922.

Visto el memorial anterior, en el cual solicita el señor Septimus Faisley se autorice al Cónsul Americano encargado de los intereses de Panamá en Puerto Limón, Costa Rica, lugar donde se dirigirá próximamente, para que le permita el regreso sin hacer el depósito de que trata el artículo 1382 del Código Administrativo; y habiendo comprobado el señor Faisley, con documentos que para el efecto acompaña, que es Secretario de la Logia «Loyal Order of Ancient Shepherds».

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Cónsul de los Estados Unidos de América, encargado de los intereses consulares panameños en Puerto Limón, para que vise el pasaporte del señor Septimus Faisley a fin de que pueda embarcar para Panamá, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1382 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 21 de Febrero de 1922.

En consulta ha enviado a este Despacho el Administrador General de la Renta de Licores, la siguiente resolución:

«Resolución número 24.—Panamá, Febrero 16 de 1922.

Por cuanto se ha comprobado, con las declaraciones de los señores Francisco Frías y Benito del propio apellido, que Walino Correa era el dueño de un alambique que operaba clandestinamente en una finca cultivada de caña de azúcar, ubicada en el Distrito de Poroní, Provincia de Los Santos, alambique que fue entregado al Inspector de servicio, señor Alcibíades Gutiérrez, referido por los señores Feliciano Chávez y Leandro Domínguez, el día tres del mes en curso, y que el mismo Walino Correa, expendía los licores clandestinos por el producido, al por mayor y al detal como lo aseguran los testigos Venancio Nieto, Timoteo Cedeño, José María Ortega y otros más, que es innecesario enumerar.

«Estimando como atenuante para el sindicado su confesión franca, y de acuerdo con la Ley 109 de 1919,

SE RESUELVE:

«Imponer al señor Walino Correa, la pena por vía de multa de B. 250.00 (DIECIENTOS CINCUENTA BALBOAS) y en caso de no pagar se convertirá en tres meses de prisión, que sufrirá en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y el comiso del alambique capturado.»

Revisadas como han sido las respectivas diligencias levantadas por el Inspector de la Renta del 5.º Circuito, e. Despacho considero que la pena impuesta está justificada, y por consiguiente,

SE RESUELVE:

Aprobar la citada Resolución y se dispone que en caso de no ser satisfecha la multa la pena de prisión se cumplirá en la Cárcel de Panamá.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Febrero 22 de 1922.

Vista la solicitud que hace a este Despacho la señora María Martínez, para que se le rebaje la mitad de la pena de dos meses de prisión que está sufriendo en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad, por infractora de las disposiciones que reglamentan el impuesto de licores, y en atención a que dicha señora sólo tiene derecho a que se le rebaje una tercera parte de dicha pena según lo dispone el artículo 302 del Código Administrativo, y habiendo observado buena conducta durante el tiempo que lleva en la prisión,

SE RESUELVE:

Conceder la rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta a la señora María Martínez y ordenar que la parte de dicha pena que le falta por cumplir, la cumpla en su casa por ser una mujer honesta y de acuer-

do con el artículo 884 del mismo Código.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I

PROVINCIA DE PANAMA

FARMACEUTAS

DISTRITO	VARONES					
	DESEO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Arraiján						
Balboa						
Capira						
Chame	1	100.0				
Chepigana						
Chepo						
Chimán						
La Chorrera						
Panamá	17	23.9	43	60.0	11	15.5
Pinogana						
San Carlos						
Taboga			1	100.0		
TOTAL	18	21.7	44	60.2	11	15.0

FARMACEUTAS—RESUMEN

Varones	73	100%
---------	----	------

PRACTICANTES

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Arraiján								
Capira								
Balboa								
Chame								
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera								
Panamá	20	35.1	1	7.01	28	49.1	5	8.77
Pinogana								
San Carlos					1	100.0		
Taboga								
TOTAL	20	31.5	1	6.84	29	50.0	5	8.62

PRACTICANTES—RESUMEN

Varones	24	41.38	TOTAL	%
Mujeres	31	58.62	58	100

PROFESORES

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Arraiján	1	50.0			1	50.0		
Balboa								
Capira	1	80.0			1	20.0		
Chame					3	100.0		
Chepigana	2	66.6			1	33.3		
Chepo	4	44.4			5	55.6		
Chimán	1	100.0						
La Chorrera	2	50.0			2	50.0		
Panamá	79	22.9	10	3.06	245	74.3	10	2.90
Pinogana	1	50.0			1	50.0		
San Carlos	1	25.0			4	80.0		
Taboga	4	80.0			8	80.0		
TOTAL	93	25.0	10	2.56	272	70.0	10	2.50

PROFESORES—RESUMEN

Varones	104	27.50%	TOTAL	%
Mujeres	282	72.50%	386	100

ESTENOGRAFOS

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Arraiján								
Balboa								
Capira							3	100.0
Chame								
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera								
Panamá	16	57.2	4	14.3	5	17.9	3	10.7
Pinogana								
San Carlos							1	100.0
Taboga			1	100.0				
TOTAL	16	18.5	5	15.1	5	15.1	7	21.2

ESTENOGRAFOS—RESUMEN

Varones	21	63.6	TOTAL	%
Mujeres	12	36.3	33	99.9

ARQUITECTOS

INGENIEROS

DISTRITO	VARONES				VARONES			
	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Arraiján								
Balboa								
Capira								
Chame								
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera							2	100.0
Panamá	16	53.3	14	46.7	47	55.3	38	44.7
Pinogana			1	100.0				
San Carlos								
Taboga					1	100.0		
TOTAL	16	51.6	15	48.4	51	56.1	40	43.9

(Continúa.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Febrero de 1922.

Escritura 213, de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las sucesiones acumuladas de Víctor Manuel Jiménez, Carolina María Jiménez de Arce y Modesto Jiménez.

Patente de nacionalización de la nave denominada "Norte", expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 24 de Enero último, a favor de Ricardo Arias.

Escritura 208, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual The Panama Hyatt Manganese Company constituye hipoteca a favor del Panama Banking Company.

Escritura 52, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz cancela hipoteca a F. de P. Ayarza.

Escritura 53, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual F. de P. Ayarza vende a I. Fernández J. dos fincas de su propiedad ubicadas en Portobelo.

Escritura 2, de Enero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Juan González un lote de terreno denominado "El Hato" situado en el Distrito de Guararé, que mide 62 hectáreas, 5080 metros cuadrados.

Certificado número 5, de 14 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Law Cam, de esa plaza.

Escritura 1353, de 6 de Diciembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ascen-

ción Arce vende unos derechos hereditarios a Juan de Dios Jiménez.

Escritura 212, de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan dos actas de sesión celebradas por los accionistas de la sociedad "Colon Electric & Ice Supply Company", el día 30 de Enero último.

Escritura 202, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Charles Melville Brown protocoliza un ejemplar del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "The Hyatt Manganese Company", el 19 de Julio último.

Escritura 203, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los accionistas de la sociedad "The Hyatt Panama Manganese Company", en la cual se acordó reformar los estatutos de la referida Sociedad.

Escritura 214, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Teodolinda Boyd v. de Arosemena en nombre de sus hijas Erelina y Teodolinda Arosemena adicionan la escritura 169, de 8 de los corrientes, de la misma Notaría y año.

Panamá, Febrero 18 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Febrero de 1922.

Telegrama de 18 de los corrientes, del Colector del Distrito de Aguadulce, en el cual dicho funcionario comunica que ha dictado embargo sobre una casa de Nicolás Ruiloba u-

bicada en el Corregimiento del Roble.

Escritura número 217, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan dos actas de la Compañía de Navegación Nacional: una de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas y otra por la Junta Directiva.

Escritura número 12, de 8 de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Antonio Aguilar constituye hipoteca a favor de Víctor Manuel Salazar, sobre la finca denominada "El Misterio", ubicada en el Distrito de Antón, por la suma de dos mil balboas.

Oficio número 44, del Juez del Circuito de Chiriquí, de 6 de los corrientes, en el cual dicho funcionario comunica que ha decretado embargo de un cerco y una casa de Amado Palma, ubicados en el Distrito de Dolega.

Escritura número 17, de 5 de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Timoteo Marciaga viuda de Sossa, declara sin valor ni efecto el poder que le confirió a José Manuel Sossa.

Escritura número 220, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Omedo Alfaro hace un préstamo adicional de cuatro mil balboas a José Paredes.

Escritura número 163, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marcelino Murgas vende a Francisco Velásquez, Genaro Velásquez y María Velásquez, la parte que le corresponde en los terrenos conocidos con el nombre de "El Limón" situados en la Provincia de Colón, por la suma de mil sesenta balboas ochenta centésimos y los compradores asumen un crédito hipotecario que el vendedor adeuda a Ricardo Arias.

Telegrama de 17 de los corrientes, del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por el cual comunica dicho funcionario que Marcelino Saldaña presentó acción reivindicatoria contra Felipe Saldaña.

Escritura número 55, de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza la elección de nuevos Dignatarios del "Pacific Athletic Club of Panama."

Escritura número 21, de 31 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación concede gratuitamente a Francisco Moreno, un lote de terreno denominado "Cerro Largo", ubicado en el Distrito de Guararé.

Panamá, Febrero 20 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Febrero de 1922.

Escritura número 223, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Vergara Noguera adiciona la escritura número 1057, de 16 de Septiembre del año pasado.

Oficio sin número, del Abogado Consultor del Banco Nacional, de fecha de hoy, en el cual dicho funcionario comunica que se cancela el secuestro que pesa sobre las fincas inscritas en el Tomo 63, Folio 452, Número 363, y Tomo 58, Folio 493, finca 457 y se cancelan otras hipotecas.

Telegrama del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, de 20 de los corrientes, en el cual dicho funcionario comunica que a petición de Abraham Samudio, ha decretado el secuestro de la finca "El Calvario", de propiedad de Carlos Troetsch, ubicada en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 57, de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de

este Circuito, por la cual Ramiro Arango Riverón constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca denominada "San Agustín", ubicada en el Distrito de Arraiján, para responder de la exarcelación de Pío Villarreal, Balbino Rangel y Esteban Fuentes.

Acta de remate verificado en el Juzgado Tercero de este Circuito, de 14 de Enero último, por la cual se le adjudica a Raúl Espinosa un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en la suma de B. 1.300.00.

Escritura número 59, de la Notaría Segunda de este Circuito, de fecha 20 de los corrientes, por la cual se protocoliza los Estatutos de la Asociación Antillana Occidental de los Adventistas del Séptimo Día.

Escritura número 62, de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre un terreno ubicado en la Avenida Sur de esta ciudad, para responder de la exarcelación de Clément Meyers.

Oficio número 62, de 16 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario corrige un telegrama.

Panamá, Febrero 21 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1922.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintisiete de Febrero de mil novecientos veintidos, no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema de Justicia el señor Secretario de Gobierno ni el señor Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Presidente de la Corte procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios durante el mes que finaliza.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	89
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	71
Repartidos en el mes, civiles....	40
Repartidos en el mes, criminales.....	50
Total.....	250

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	40
Criminales.....	64
Quedan en curso para el mes de Abril:	
Civiles.....	89
Criminales.....	57
Total.....	250

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	49
• Grimaldo B.....	49
• Guardia.....	48
• Herrera L.....	54
• Urrutia Díaz.....	50
Total.....	250

El estado de los negocios se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución....	1
Pasan.....	2

Vienen.....	2
Para decidir una reconsideración.....	1
Para ejecutoriarse el fallo....	6
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Para resolver escrito de reconsideración.....	2
Con proyecto de resolución....	4
Suspendido.....	1
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	27

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1749

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	9
Con proyecto de resolución....	1
Para resolver una reconsideración.....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	5

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	9

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	2 49

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución....	1
Suspendidos.....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
Pasan.....	24—98

Vienen..... 24—98

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución....	2
Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	1 48

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Para decidir una reconsideración.....	3
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Notificándose la sentencia....	1
Al despacho para fallar.....	3
Para decidir un reclamo de fallo.....	1
Despachados.....	6

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	9

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	3 54

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución....	1
Notificándose el fallo.....	2
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Suspendidos.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución....	4
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución....	2
Pasan.....	40—200

Vienen.....	40-200
Despachados.....	4
De conocimiento en única instancia.....	
Sustanciándose.....	3
Despachados.....	3 50
Total general.....	250

Para constancia se firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

L. Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00, por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUINTANA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 8 de Marzo se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de un automóvil marca «Fiat» para pasajeros hoy al servicio de la Presidencia de la República.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus representantes o de sus representantes autorizados.

Se o admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato se procederá a entregarle el bien rematado.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El automóvil que se ofrece en venta puede ser examinado en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 34.

Panamá, Febrero 3 de 1922

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 16 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el Material y obra de mano necesaria y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tuberías del acueducto, en el edificio principal (Nº 1) del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1922.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELT.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerle se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 18 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABELLERO,

Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde hace varios meses se halla depositado en la Corregiduría de Policía de Juan Díaz, sin que hasta ahora haya sido reclamado, un caballo mero salpicado,

como de doce años de edad, con una marca a fuego, bastante borrada, en la mitad de la pata trasera izquierda, y una marca triangular sobre la paleta delantera derecha, animal este que fue capturado debido a que andaba en soltura por el expresado Corregimiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados de dicho animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. Pasado este término sin que ello se hiciera, se procederá al avalúo del caballo y a su venta en subasta pública, con arreglo al procedimiento legal.

Se fija este aviso por treinta días en lugar público de la Alcaldía y en la Corregiduría de Juan Díaz, y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo tiempo.

Panamá, Febrero 21 de 1922.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pardo P., vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de color amarillo blanquecina, de talla tercera buena, con un año y tres meses de edad, marcada a fuego así: y a sangre con dos pequeños en las orejas en forma de horqueta, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos que componen la Regiduría de Ciénagas.

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues de lo contrario se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 6 de Febrero de 1922.

El Alcalde,

J. E. FARRERA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nata, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado de orden de este Despacho una vaca color amarillo y sin cría (una ternera también del mismo color), siendo aquella de cuatro años de edad y ésta con dos meses; que el día dos del presente denunció como bien sin dueño conocido el señor Angel Vaidés vecino del lugar de «El Valle» de esta jurisdicción, la que dice pastaba hace como tres años en el lugar conocido con el nombre la «Loma del cerro Espinal» y está herrada con los siguientes fierros A 2.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro de treinta días hábiles haga valer sus derechos; pasado ese término si no se presentare reclamación al respecto, se avaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Nata, Febrero 3 de 1922.

El Alcalde,

OCTAVIO BERNICAL.

El Secretario,

Nicomedes Aguila.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que el día veintidós de Noviembre del año próximo pasado, fueron comitas va-

rias bestias que vagaban en completa soltura en el área y calle de la población y que aún se encuentra detenido en esta Alcaldía un caballo de color alaznino marcado así:

1

sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, pues no se ha presentado nadie a reclamarlo, causa por la cual se cita a todo el que se crea con derecho al referido animal, para que se presente a hacerlo en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente aviso, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo para su remate, y al efecto se fija este aviso en esta Alcaldía y lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Enero 30 de 1922.

El Alcalde,

A. EL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González se encuentra depositada una vaca amarilla clara, con dos señoles en cada oreja, y marcada a fuego así:

111

criando una ternera hembra, sin marca ni señal.

Dicho bien fue denunciado ante este Despacho, por el señor Domingo Mojica como bien vacante por encontrarse vagando en el Corregimiento de Chupampa, sin reconocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se avaluará por peritos y se le remitirá al señor Tesorero Municipal, para que lo ponga en subasta pública.

Santa María, Diciembre 15 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Manuel S. González.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del barrio de Calidonia, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido y herrada a fuego en la naiga derecha con las iniciales

S. P.

El suscrito en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas y sembranzas y por pastar largo tiempo en terrenos de Calidonia.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños; y si no se procederá al avalúo de la res por peritos y a la venta en almacén pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Diciembre 26 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BUCARRA.

El Secretario,

Julio P. Patiño.

30 vs.—17.

Imprenta Nacional.—No. 555